

<b>I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:</b>	<b>DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</b>
<b>II. La identificación del documento:</b>	Determinación de no violación No. 8-2019
<b>III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:</b>	Pág. 1 Nombre del quejoso Pág. 2 Nombre del quejoso Pág. 4 Nombre del quejoso Pág. 5 Nombre del quejoso
<b>IV. Fundamento Legal y Motivación:</b>	Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y por los diversos 2° y 3° fracción II de la ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. En virtud de tratarse de datos personales.
<b>V. Firma autógrafa del Titular:</b>	
<b>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:</b>	Acuerdo No. 79/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019



Universidad Veracruzana

ELIMINADO: (Dos datos personales): Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: (Nombre del quejoso) por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable y datos académicos.



Defensoría de los Derechos Universitarios  
Universidad Veracruzana

**XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**VISTO** el estado que guarda el expediente **DDU 12/2019**, iniciado con motivo del escrito de queja, de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, del C. [REDACTED] y toda vez que se encuentra debidamente integrado conforme a los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con fecha once de enero del año dos mil diecinueve, se recibe escrito de queja, del C. [REDACTED] alumno de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Región Veracruz, con número de matrícula [REDACTED]

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la queja fue registrada bajo el número **DDU 12/2019**.-----

3.- Con fecha veintitres de enero del año 2019, mediante el Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia, con número de folio MSEK6616-19, se solicitó al M.C. Jesus Martín Santamaría López, Director de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Región Veracruz, rendir informe a esta Defensoría en un término de cinco días hábiles.-----

4.- Con fecha veintitres de enero del año dos mil diecinueve, mediante correo institucional, se solicitó al Ing. Javier Vázquez Hernández, Secretario de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Región Veracruz, rendir informe a esta Defensoría en un término de cinco días hábiles.-----

5.- Con fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, el M.C. Jesus Martín Santamaría López, Director de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, mediante el Sistema de Administración y Seguimiento de Correspondencia, con número de folio MSEK6616-19, rindió informe, presentando la documentación siguiente:-----

Informe del Ing. Javier Vázquez Hernández, Secretario de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat.-----

De acuerdo con el contenido del escrito de queja y el informe rendido y toda vez que el expediente de queja se encuentra debidamente integrado, resulta procedente llevar a cabo el análisis del asunto planteado, conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.- COMPETENCIA:**-----

Que la Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y

ELIMINADO: (Un dato personal): Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: (Nombre del quejoso) por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

resolver el asunto planteado por el quejoso [REDACTED] de conformidad con lo previsto en los artículos 320, 321, 325, 330, 333 y relativos y aplicables del Estatuto General de la Universidad Veracruzana; así como de los artículos 1, 13, 14, 15, 18, 22 y aplicables del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. -----

**II.- LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE.**-----

Resultan aplicables a los hechos motivo de la queja, las disposiciones de la Legislación Universitaria que a continuación se indican: -----

**a) Artículo 70 del Estatuto de Alumnos 2008, dispone que:**-----

En el examen final de última oportunidad se observará lo siguiente: -----

Cuando los alumnos adeuden sólo una experiencia educativa por periodo escolar, hayan agotado la oportunidad del examen final extraordinario en segunda inscripción, del examen final extraordinario de excepción o las oportunidades de evaluación establecidas en los programas de las experiencias educativas, podrán presentar este examen, salvo las excepciones establecidas en el artículo 60 de este Estatuto. -----

I. Será elaborado, aplicado y evaluado por un jurado conformado por dos académicos que impartan la experiencia educativa o con un perfil afín, designados por el Consejo Técnico u órgano equivalente, quienes emitirán y firmarán el acta respectiva. Cuando los alumnos consideren tener motivos fundados, podrán solicitar al Consejo Técnico u órgano equivalente que en el examen final no participe el académico que le impartió la experiencia educativa o asignatura en primera o segunda inscripción. El Consejo Técnico u órgano equivalente conocerá y resolverá nombrando un jurado de dos académicos que realice el examen final correspondiente, con base en los contenidos del programa; -----

II. Se realizará en un plazo que no exceda del período escolar inmediato siguiente que cursaría el alumno; -----

III. Esta evaluación forma parte de los exámenes finales de la segunda inscripción; y -----

IV. Previo pago de los derechos arancelarios correspondientes. La no acreditación de este examen hará que el alumno cause baja definitiva del programa educativo. --

**b) Artículo 168 del Estatuto de Alumnos 2008, dispone que:**-----

Los derechos de los alumnos son los siguientes: -----

I-XI... -----

XII. Informar a las autoridades de su entidad académica acerca de las irregularidades que impidan cumplir con los objetivos establecidos en el programa de la experiencia educativa; -----

**b) Artículo 15 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios,**



dispone que:-----

La queja deberá presentarse dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que el hecho, que se considera violatorio, fue realizado o llevado a cabo. La queja presentada fuera del plazo señalado, será declarada improcedente. En todos los casos en que expresamente no se señale plazo, éste será de cinco días hábiles.-----

**III. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA:**-----

El hoy quejoso relata en su escrito de queja de fecha 11 de enero de 2019, como hechos que considera violatorios de la legislación universitaria cometidos en su agravio, los siguientes:-----

a) Señala que “el 10 de marzo nuestro jefe de grupo 1-104 (quien nos brindaba información respecto a conferencias, juntas y algunas otras cuestiones respecto a las actividades que debíamos realizar o asistir) nos mandó un mensaje vía WhatsApp, diciendo que le habían avisado que si estábamos interesados en tomar la EE. Algebra le mandáramos un mensaje (En este mensaje que le teníamos que mandar si estábamos interesados debía llevar nombre, matrícula y horario de disposición) para que nos tomaran en cuenta para poder tomar la materia diciendo que no sabía que maestro la impartiría que estaba viendo que profesor asignar a la EE. Algebra”.-----

Asi mismo, el alumno manifiesta que el 5 de abril de 2018, el jefe de grupo les informó que se había aprobado la materia de Algebra y que podían pasar a inscribirse con la secretaria de Ingeniería Química, sin informarles que la materia se daría de alta en otra Facultad.-----

El 09 de abril iniciaron clases con el Profesor Antonio Rosado Capetillo y él les comentó que la NRC quedaría pendiente y la materia apareció en su portal Mi-UV unos días antes del examen ordinario.-----

También menciona que él y sus compañeros de la experiencia educativa “Algebra”, que presentarían examen de ultima oportunidad, decidieron hacer un oficio inconformándose a Derechos Universitarios sobre el alta de la materia de algebra sin NRC y el 22 de octubre 2018 la Defensoría de los Derechos Universitarios, determinó que no se violentaron sus derechos universitarios.-----

b) Otro hecho del cual se inconforma, es que el profesor impartió la clase de manera diferente entre un semestre y otro (Agosto 2017- Enero 2018) (Febrero- Julio 2018), señalando que no eran procedimientos correctos de aprendizaje y de enseñanza, que los dejó desconcertados y más confundidos en vez de ayudar a reforzar sus

ELIMINADO: (Un dato personal): Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: (Nombre del quejoso) por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

conocimientos; en el examen extraordinario señala que fueron temas distintos a los que el profesor menciona que vendrían, él les había dicho que los temas serían los del examen ordinario, lo cual no ocurrió, por lo que no acredito la materia. -----

El 8 de noviembre a las 8:00 a.m., en el salón H-24, se le aplicó el examen de última oportunidad y el 15 de noviembre le entregaron el resultado del examen, el cual fue reprobatorio. El 20 de noviembre acudió a su Facultad, para pedir orientación para ver que podía hacer para continuar con sus estudios en otra carrera, platicó con su jefe de carrera y le dio varias opciones, comentándole que como eran varios podían pedir replicación de dicho examen, que la decisión no dependía de él, tenía que venir una orden de un puesto superior y que podía preguntarle a su representante de generación. El representante le comentó que hablará con el Secretario Académico de la Región de Veracruz, por lo que acudió con un compañero a dejar un oficio a Vicerrectoría, ya que no se encontraron el Vicerrector y el Secretario. El 26 de noviembre se entrevistó con el Secretario, le expuso el caso y le entregó el oficio en donde le pidió narrará brevemente los hechos. -----

El C. [REDACTED] solicita se le autorice la baja de la Experiencia educativa "Álgebra" en segunda inscripción o una replicación del examen de última oportunidad, mencionando que "piensa que puede solicitar la replicación del examen y presentarlo 3,4 o 5 veces , pero acreditarla sería demasiado complicado ya que no cuenta con bases sólidas, pues el maestro no le brindó las herramientas necesarias, pidiendo un maestro de apoyo que realmente le enseñe y los prepare para dicho examen".-----

#### **IV. ANALISIS DE LOS HECHOS CON RELACIÓN A LAS NORMAS UNIVERSITARIAS APLICABLES.**-----

a) Señala el quejoso en su escrito de queja de fecha 11 de enero de 2019, que se inconformo del trámite del alta de la Experiencia Educativa "Álgebra" sin NRC , en la Facultad de Ingeniería Química, impartida en el periodo febrero-julio 2018, por el académico Antonio Rosado Capetillo. -----

Al respecto, este hecho fue analizado y resuelto por esta Defensoría de los Derechos Universitarios, mediante Oficio No. DDU/219/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, registrado en el expediente DDU 274/2018, concluyendo que no existió ninguna violación a sus derechos universitarios, como bien lo corrobora el C.

[REDACTED] en su escrito de queja, por lo que, resulta evidente que este hecho fue solventado en su momento. -----

b) Con relación al agravio que indica el quejoso, de que el académico Antonio Rosado Capetillo impartió las clases de manera diferente en un semestre y otro (Agosto 2017- Enero 2018) (Febrero- Julio 2018), que no eran procedimientos correctos de aprendizaje y de enseñanza, que lo confundió en vez de ayudar a



Universidad Veracruzana

ELIMINADO: (Dos datos personales): Fundamento Legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. Se suprimieron: (Nombre del quejoso) por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable y datos académicos.



Defensoría de los Derechos Universitarios  
Universidad Veracruzana

reforzar sus conocimientos, no acreditando la materia. -----

Cabe señalar, que durante el periodo que alude el C. [REDACTED] no exhibe evidencia alguna de haber informado a las autoridades de su entidad académica, acerca de las irregularidades que le impedían cumplir con los objetivos establecidos en el programa de la experiencia educativa, siendo un derecho del alumno, establecido el numeral 168 fracción XII del Estatuto de Alumnos, además, este hecho que considera violatorio, lo presenta a esta Defensoría, después del plazo de los tres meses que señala el numeral 15 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, por lo tanto, resulta improcedente.-----

Finalmente, el quejoso solicita se le autorice la baja de la Experiencia Educativa "Álgebra" en segunda inscripción o una replicación del examen de última oportunidad, mencionando que "piensa que puede solicitar la replicación del examen y presentarlo 3,4 o 5 veces, pero acreditarla sería demasiado complicado ya que no cuenta con bases sólidas, pues el maestro no le brindó las herramientas necesarias, pidiendo un maestro de apoyo que realmente le enseñe y los prepare para dicho examen". -----

Es preciso indicar, que la entidad académica exhibe evidencia de que el examen de última oportunidad de la Experiencia Educativa "Álgebra", se llevó a cabo de conformidad con el numeral 70 del Estatuto de Alumnos, el 19 de octubre de 2018 el hoy quejoso solicitó por escrito autorización, para que le aplicarían el examen, ese mismo día realizó el pago correspondiente al arancel , el 23 de octubre de 2018 Consejo Técnico le asignó un jurado integrado por la Ing. Reyna Matías Correo y el Mtro. Emilio Manuel Ortiz Calero y el 15 de noviembre la entidad académica recibió el acta de examen de última oportunidad, en donde se asienta al C. [REDACTED]

[REDACTED] una calificación reprobatoria de [REDACTED] -----

De acuerdo con lo expuesto, queda acreditado que no se vulneró el procedimiento establecido en la legislación universitaria. -----

Por lo antes expuesto y fundado, en el artículo 29 del Reglamento de la defensoría de los derechos Universitarios procede a dictar la siguiente:-----

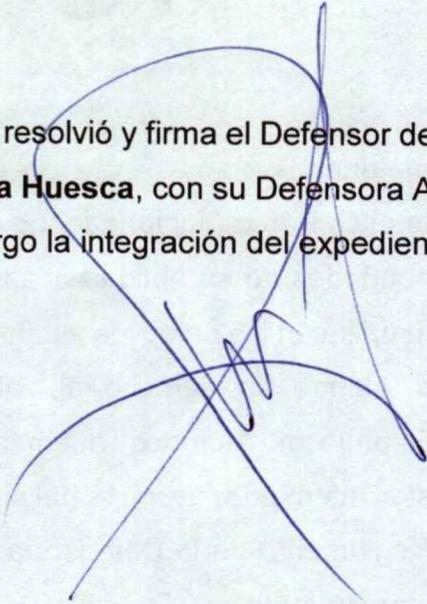
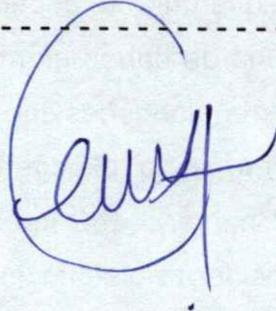
**----- DETERMINACION DE NO VIOLACIÓN Núm. 8/2019 -----**

**Primera.-** No se probó la existencia de violación alguna a la legislación universitaria, con motivo de los hechos contenidos en la queja presentada por [REDACTED]

**Segunda.-** Notifíquese al quejoso [REDACTED] -----

**Tercera.-** Notifíquese al Mtro. Jesus Martín Santamaría López, Director de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Habitat, Región Veracruz.-----

Así lo resolvió y firma el Defensor de los Derechos Universitarios, **Mtro. Jorge Luis Rivera Huesca**, con su Defensora Adjunta **Lic. Erika Saldaña Navarro**, que tuvo a su cargo la integración del expediente de queja.-----

A complex, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in blue ink, featuring a large circular loop at the top and a series of connected strokes below.